



"Año De La Unidad, La Paz Y El Desarrollo"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0292-2023-MPH/ALC

Huancabamba 04 de Setiembre del 2023.

VISTO:

El Informe N° 017-2023-MPH-GDSE-OSM-ATM.SUB, de fecha 26 de julio del 2023, del Jefe del Área Técnica Municipal; la Carta N° 400-2023-MPH-GDSE-OSM, de fecha 03 de agosto del 2023, de la Oficina de Servicios Municipales; Carta N° 539-2023-MPH-GDSE, de fecha 18 de agosto del 2023, de la Gerencia de Desarrollo Socioeconómico; el Informe N° 02579-2023-MPH-GPP, de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; de fecha 29 de agosto del 2023, el Informe N° 1128-2023-MPH/GAJ-RARFF, de fecha 31 de agosto del 2023, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificatorias y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, la autonomía económica consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto y los destinos de los gastos y las inversiones con la participación activa de la sociedad civil, la autonomía administrativa es la capacidad de organizarse de la manera que más convenga a sus planes de desarrollo local;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6 del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en los artículos 39° y 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades "Ley N° 27972", señalan como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía mediante las cuales aprueba y resuelve los asuntos de carácter administrativo.

Que, el Artículo 80° de la precitada Ley, señala que las municipalidades en materia de Saneamiento, Salubridad y Salud ejercen las siguientes funciones (...) 3.2) Regular y controlar el aseo, higiene y salubridad en las viviendas, escuelas y otros lugares públicos locales; (...) 4.1) administrar y reglamentar, directamente o por concesión el servicio de agua potable, alcantarillado y desague, cuando este en capacidad de hacerlo; 4.2) Proveer los servicios de saneamiento rural; 4.5) realizar campañas locales sobre educación sanitaria;

Que, a través del Decreto Supremo N 019-2017-VIVIENDA, se aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280, Decreto que aprueba la Ley marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, la cual tiene por finalidad asegurar la calidad, eficiencia y sostenibilidad de la prestación de los servicios de Saneamiento para el logro del acceso universal;

Que, el inciso 3) del numeral 10.2 del artículo 10° del Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, establece que: "El ámbito rural, corresponde a la





Viene de la Resolución de Alcaldía N°289 -2023-MPH.ALC. de fecha 04 de setiembre del 2023 (02 de 02).

Municipalidad Distrital, y de modo supletorio a la municipalidad provincial, el cumplimiento de lo establecido en la Ley Marco y de conformidad con la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades ejercer las funciones señaladas en el párrafo precedente, en cuanto corresponda, así como (...) 3) Reconocer y registrar a las organizaciones comunales u otras formas de organización, que se constituyan para la administración de los servicios de saneamiento;

Que, el numeral 20.1 del artículo 20° del Decreto Supremo señalado líneas arriba, refiere "Las Organizaciones Comunales se constituyen con el propósito de administrar, operar y mantener los servicios de saneamiento en uno o más centros poblados del ámbito rural, y que pueden adoptar la forma asociativa de Junta Administradora de Servicios de Saneamiento, Asociación, Comité, Cooperativa, Junta de Vecinos u otra modalidad elegida voluntariamente por la continuidad. Son reconocidas por la municipalidad competente de la jurisdicción en la que realizan sus actividades", así mismo el inciso 20.2 refiere: "Las organizaciones Comunales se constituyen previa autorización de la municipalidad distrital o provincial, según corresponda y de acuerdo con el presente Reglamento y las normas sectoriales. son organizaciones sin fines de lucro y adquieren capacidad y personería jurídica de derecho privado, exclusivamente para la prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito rural a partir de la autorización antes señalada, siendo su actividad regulada por la Sunass;

Que, a través del Informe N° 017-2023-MPH-GDSE-OSM-ATM-SUB, el Jefe del Área Técnica Municipal, alcanza e Plan de Capacitación en Comunicación y Educación Sanitaria a Hogares Rurales – 2023, al jefe de la Oficina de Servicios Municipales, para su aprobación mediante Acto Resolutivo por la entidad, siendo un requisito para poder cumplir el indicador 3, del compromiso 4; del Programa de incentivos a la mejora de la gestión municipal del año 2023. "Programa de Saneamiento Rural del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento";

Que, con Carta N° 400-2023-MPH-GDSE-OSM, la jefa de la Oficina de Servicios Municipales, alcanza a la Gerencia de Desarrollo Socioeconómico, el Plan de Capacitación en Comunicación y Educación Sanitaria a Hogares Rurales – 2023, señalando que dicho plan tiene como objetivo, contribuir a la salud de las familias de las localidades focalizadas y la sostenibilidad de los servicios de agua y saneamiento rural promoviendo practicas saludables de higiene y la valoración del buen uso de los servicios, (...);

Que, con Carta N° 539-2023-MPH-GM-GDSE, la Gerencia de Desarrollo Socioeconómico, alcanza el Plan de Capacitación en Comunicación y Educación Sanitaria a Hogares Rurales – 2023, a la Gerencia Municipal. para que sea aprobado mediante Acto Resolutivo;

Que, mediante Informe N° 02579-2023-MPH-GPP, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, emite la disponibilidad presupuestal para la Aprobación del Plan de Capacitación en Comunicación y Educación Sanitaria a Hogares Rurales 2023, según el siguiente detalle:

- Rubro Canon, Sobre Canon, Regalías Mineras, Rentas de Aduanas y Participaciones.
- Meta Presupuestal: 099
- Genérica de Gasto: 2.3. Bienes y Servicios.
- Monto: S/. 23,785.00

Que, a través del Proveído de la Gerencia Municipal, del 29 de agosto del 2023, se remiten actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica, para su revisión e informe legal a fin de proceder con el trámite respectivo.

Que, con Informe N° 1128-2023-MPH/GAJ-RARFF, de fecha 31 de agosto del 2023, el Gerente de Asesoría Jurídica, emite opinión legal y concluye lo siguiente:





Viene de la Resolución de Alcaldía N°292 -2023-MPH.ALC. de fecha 04 de setiembre del 2023 (03 de 03).

- Resulta procedente que se apruebe mediante Resolución de Alcaldía, el Plan de Capacitación en Comunicación y Educación Sanitaria a Hogares Rurales – 2023, por el monto de S/. 23,785.00 Soles.

Que, dentro de ese contexto y estando a los informes favorables, resulta siendo de vital importancia la aprobación del Plan de Capacitación en Comunicación y Educación Sanitaria a Hogares Rurales – 2023;

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR**, el Plan de Capacitación en Comunicación y Educación Sanitaria a Hogares Rurales – 2023, plan que como anexo forma parte integrante de la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Socioeconómico, Oficina de Servicios Municipales, Área Técnica Municipal – ATM, la implementación, ejecución, así como adopten las acciones necesarias para el cumplimiento del presente acto resolutivo.

ARTÍCULO TERCERO. - **DISPONER** a la Oficina de Informática y Estadística, la publicación de la presente Resolución, en el Portal Web Institucional (www.munihuancabamba.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE.

REGION PIURA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUANCABAMBA
Dr. HERNÁN LIZAMA CAMPOS
ALCALDE

Distribución:

Alcaldía
G.M.
GD.SE
ATM
OF. SM
HLC/KRCM
Archivo (02)

